



RESOLUCIÓN FINAL DE LA SOLICITUD.

N° de Solicitud:

SJSM-UAIP01-2024

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JORGE: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Jorge, a las 2 horas con y treinta minutos, del día 08 de marzo del dos mil veinticuatro.

I. CONSIDERANDOS:

A las dos horas con treinta y siete minutos y seis minutos, del día Jueves 07 de Marzo del dos mil veinticuatro, se hizo presente y lleno formulario a las tres horas exactas se recibió Solicitud de Acceso de Información, presencialmente, por el señor [REDACTED] mayor de edad, del domicilio [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número : [REDACTED] en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

-CONTRATO DE CONCESION DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN JORGE

-COPIA DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2024 Y LAS CUENTAS BANCARIAS DISPONIBLES CON SUS MONTOS HASTA EL 06 MARZO DEL 2024

COPIA DE LO CARGOS DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA ALCALDIA CON SUS SALARIOS OMITIENDO SUS NOMBRES

Habiendo analizado la solicitud de información y revisado que esta si cumple con todos los requisitos indispensables del artículo 66 de la LAIP,

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), j), Y K) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de



Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha 08 de marzo de 2024, se le solicita al **Departamento de TESORERIA MUNICIPAL DE SAN JORGE** la información requerida por el solicitante. LAS CUENTAS BANCARIAS DISPONIBLES CON SUS MONTOS HASTA EL 06 MARZO DEL 2024 Ante tales requerimientos el **jefe de Tesorería Municipal**, con fecha 08 de marzo de 2024, remite la información solicitada a esta unidad, el cual se adjuntará al presente. Y en la cual justifica que por los cierres contables lo emite hasta el cierre del mes de febrero
- Con fecha de 08 marzo del 2024 se solicita al secretario municipal, interino en estos momentos, la información requerida por el solicitante CONTRATO DE CONCESION DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN JORGE, ante tales requerimientos el Jefe interino de Secretaria emite con fecha de ocho e marzo, del 2024 remite la información solicitada en versión publica por no tener derecho a dar nombres, o números de identidad.
- La información de presupuesto del año 2024 se mantiene en el portal de transparencia, ya que siendo una información Publica Oficiosa, está en el portal de transparencia y los cargos del personal existente en la Alcaldía, pero de igual manera se los envió vía correo electrónico, como usted lo solicito



Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por el método correo electrónico tal y como lo específico en la solicitud de información y en formato de copia simple, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Jorge, envió la información eléctrica a las 3 horas con 10 minutos del día viernes 08 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de las unidades administrativas que poseen la información solicitada.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

María Candelaria Lovos de Ulloa

Oficial de Información

Alcaldía San Jorge